Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIO ALGODOR

MANCOMUNIDAD DE AGUAS «RIO ALGODOR»

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA OFICINA MANCOMUNADA DE ATENCION AL CONSUMIDOR

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de la plaza de auxiliar de la oficina mancomunada de atención al consumidor, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está adscrita a la oficina mancomunada de atención al consumidor y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios.

Recepción, registro y tramitación de quejas y reclamaciones.

Atención, defensa y protección de los consumidores o usuarios.

Educación y formación en materia de consumo.

Vigilancia del cumplimiento de la normativa de locales y productos.

Atención de alertas y servicios que demanden los órganos competentes en materia de consumo de la Comunidad Autónoma.

Cualquier otra relacionada con la defensa e información de consumidores y usuarios que establezcan las disposiciones vigentes y estén dentro de las funciones que se encomienden a las oficinas municipales de información al consumidor.

Las funciones se realizarán en los municipios de la Mancomunidad a los que se presta este servicio, lo que conlleva el desplazamiento a las oficinas municipales y la atención a los usuarios durante los días y en los horarios establecidos por la Mancomunidad. Los desplazamientos a los municipios se realizarán en vehículo propiedad de la Mancomunidad.

Segunda.- Modalidad del contrato.

El contrato es de carácter temporal para obra o servicio determinado, regulado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato quedará vinculado a la prestación del servicio de Oficina Mancomunada de Información al Consumidor mientras se mantenga la subvención anual que se concede por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para programas de actividades en materia de consumo. El carácter del contrato es a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. El horario normal es de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, quedando el resto de horas vinculadas a la impartición de cursos de formación y/o charlas informativas en jornada de tarde o campañas de alerta o sensibilización de carácter excepcional.

Las retribuciones anuales, que se distribuirán en doce pagas anuales más dos pagas extraordinarias, se corresponden con el siguiente detalle:

Puesto	Sueldo	Actividad	Peligrosidad	Extraordinarias	TOTAL
Auxiliar OMIC	13.477,80	1.282,32	2.100,36	2.810,08	19.670,56

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad (se exige carné de conducir, clase B) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al emplo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente- (Subgrupo C2) - o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Disponer de carné de conducir en vigor, clase B.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas «Río Algodor» y se presentarán en el Registro de entrada o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La solicitud, en el modelo que figura como anexo II, deberá ir acompañada por:

Fotocopia del D.N.I .o, en su caso, pasaporte.

Fotocopia del carné de conducir- clase B-.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad (www.algodor.org) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en página web de la Mancomunidad.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Cuatro Vocales.

Secretario, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de tres de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso-oposición libre.

Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de la parte general y dos de la parte específica del temario anexo I.

El aspirante deberá leer ante el Tribunal el examen realizado. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad y rigor de la exposición y la facilidad de expresión escrita.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan aprobado en la citada fase de oposición.

Fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que se especifican en las presentes bases.

Méritos computables:

a) Formación académica:

Por poseer el título de Bachillerato o Técnico: 0,4 puntos.

Por poseer el título de Diplomatura universitaria o Técnico Superior: 0,6 puntos.

Por poseer el título de Licenciatura universitaria: Un punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Se acreditará con copia compulsada de la titulación oficial aportada.

b) Experiencia en puesto similar o superior:

0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses en plazas de auxiliar, equivalentes o superiores, de Oficinas de Información al Consumidor, con un máximo de dos puntos.

Se acreditará con certificados del órgano competente y contrato de trabajo.

c) Cursos.

Por la realización de cursos, jornadas o seminarios iguales o superiores a diez horas o un crédito, en materias específicas de atención, defensa y/o información a consumidores y usuarios: 0,1 puntos por cada diez horas de formación o por cada crédito. Máximo: Un punto.

Sólo serán puntuables los cursos, jornadas o seminarios organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Colegios Profesionales, y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Los cursos deberán acreditarse con el correspondiente diploma en fotocopia compulsada, debiendo figurar el número de horas totales realizadas o créditos otorgados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

Octava.- Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, elaborará una lista ordenada de aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo en la que figurará la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Esta lista funcionará como bolsa de trabajo y servirá para posibles sustituciones en el caso de que el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión de su puesto. También servirá para la contratación, en su caso, en supuestos de vacantes, permisos, excedencias o necesidades excepcionales que se produzcan en el servicio al que está adscrita la plaza o de similar categoría. Pasado un año desde la constitución de esta bolsa de trabajo para puestos similares, la Mancomunidad no quedará vinculada a la obligación de cubrir las vacantes y/o situaciones similares mediante este procedimiento, pudiendo, si lo considera conveniente, realizar nueva convocatoria.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, serán de aplicación el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril y la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Especial referencia a los derechos y garantías de consumidores y usuarios. Distribución de competencias en materia de consumo. Instrumentos jurídicos para la protección administrativa de los consumidores y usuarios

2.- El municipio, concepto y elementos. Organos de gobierno y administración del municipio, competencias y funcionamiento.

3.- Las Mancomunidades. Concepto. Naturaleza jurídica. Competencias. Creación, modificación y disolución. Régimen de financiación.

4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interesados. El acto administrativo.

5.- El procedimiento administrativo común.

6.-Recursos administrativos. El registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

PARTE ESPECIFICA

7.- Real Decreto Legislativo 1 de 2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

8.- El Estatuto del consumidor de Castilla La Mancha.

9.- Representación, consulta y participación. Reclamaciones de consumo. Tramitación.

10.- Reclamaciones en materia de vivienda.

11.- Contratos y garantías de los consumidores y usuarios.

12.- Derechos generales de consumidores y usuarios. Condiciones generales y cláusulas abusivas.

13.- Responsabilidad de los profesionales. Seguros. Sanidad y Derechos de los consumidores.

14.- Las oficinas municipales de información al consumidor. Regulación y competencias.

15.- Medios de solución de conflictos. El sistema arbitral de consumo. Juntas arbitrales y procedimiento arbitral. El acceso del consumidor a la justicia.

16.- La inspección de consumo: concepto, regulación, ámbito de actuación. Actas: concepto y tipos.

17.- Infracciones administrativas de consumo. La responsabilidad por las infracciones. Potestad Sancionadora en materia de consumo.

18.- Procedimientos de resolución de conflictos en el sector de las telecomunicaciones y compañías eléctricas y otros contratos de suministro.

19.- Compraventa de bienes muebles. Contratos de servicios. Los servicios turísticos. Viajes combinados.

20.- Comercio electrónico y sociedad de la información.

21.- Servicios Bancarios. Productos financieros.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DIRECCION		
POBLACION (PROV)		
TELEFONO		
Correo Electrónico		

PLAZA QUE SOLICITA	
OMIC/11	AUXILIAR OMIC

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las bases, que permita determinar la experiencia profesional y formación de los candidatos y en todo caso, fotocopia del D.N.I., fotocopia de la Titulación exigida y fotocopia del carné de conducir - clase B.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, se compromete, bajo su responsabilidad, a conducir el vehículo de la Mancomunidad que le sea asignado para el desempeño de su puesto de trabajo, declara que son ciertos los datos consignados en esta instancia y documentación aportada y que reúne las condiciones exigidas y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. (Rellenar valoración de méritos según formulario del reverso)

..... a.... ..de .....de 2011

Señora Presidenta de la Manconumidad de Aguas «Río Algodor» San Roque 33.

45860 Villacañas (Toledo).

VALORACION DE MERITOS

(no rellenar espacios sombreados)
A) Formación académica.
Titulo: .....
B) Experiencia profesional

ENTIDAD	INICIO	CESE	PUNTOS	REVISADO
TOTAL				

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

CURSO (Iguales o superiores a 10 horas/1 crédito	Horas/ Créditos	PUNTOS	REVISADO
TOTAL			

Villacañas 26 de agosto de 2011.- La Presidenta, Juliana Fernández Cueva Lominchar.

N.º I.-8192